




Minor Zúñiga®

**RUTA PARA
INVESTIGAR
LA
BIODIVERSIDAD
DE FLORA Y FAUNA
SILVESTRE EN
COSTA RICA**





**Investigar
para conocer,
conservar y
utilizar**



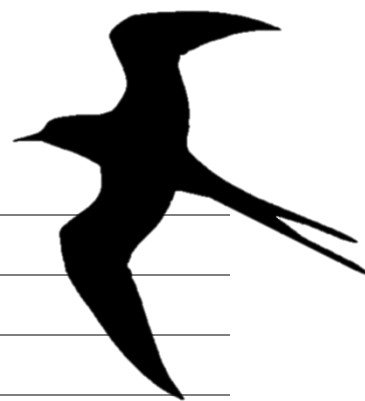
Los mandatos legales que instan directa o indirectamente a las instituciones públicas a promover y facilitar la investigación son muchos y de diversa naturaleza, su fin es la toma de decisiones informada. Para el SINAC en particular, la investigación es la base para el cumplimiento de su marco legal y por lo tanto, debe involucrarse y facilitarla, como su mandato legal lo establece.

Para ello se cuenta con una Estrategia Nacional de Investigación cuyo propósito es “Sustentar la toma de decisiones para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que provee con el fin de contribuir a mejorar el bienestar humano” y esta estrategia se encuentra enmarcada dentro de la gestión del conocimiento que incluye generación, procesamiento, transferencia de la información y su uso en la toma de decisiones, este último como el principal reto que tiene el SINAC de tomar decisiones informadas.

Para el cumplimiento de lo anterior, es fundamental la participación conjunta del SINAC con la academia, centros de investigación e investigadores independientes nacionales o extranjeros para proveer la información que da sustento a la base de la gestión del conocimiento.

Para promover este tipo de acciones integrales, se realiza un esfuerzo por mejorar las herramientas disponibles que faciliten y promoción la investigación y la presente guía es una de ellas, la cual pretende servir como un instrumento de orientación para los investigadores sobre la ruta a seguir para el trámite de los permisos y otras autorizaciones necesarias para el desarrollo de sus proyectos.

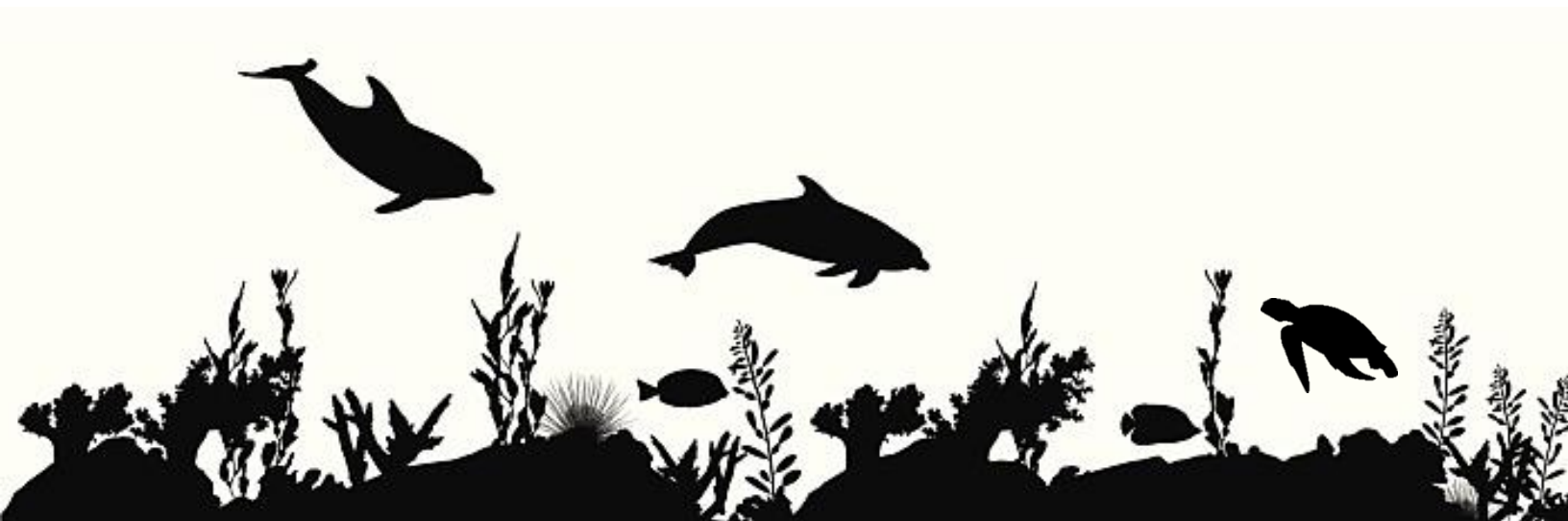
ACRÓNIMOS



ACAHN	Área de Conservación Arenal Huetar Norte
ACAT	Área de Conservación Arenal Tempisque
ACC	Área de Conservación Central
ACG	Área de Conservación Guanacaste
ACLAC	Área de Conservación La Amistad-Caribe
ACLAP	Área de Conservación La Amistad-Pacífico
ACMC	Área de Conservación Marina Cocos
ACOPAC	Área de Conservación Pacífico Central
ACOSA	Área de Conservación Osa
ACTo	Área de Conservación Tortuguero
ASP	Área Silvestre Protegida
ATM	Acuerdo de Transferencia de Material
CDB	Convenio de Diversidad Biológica
CONABEGIO	Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad
CPI	Consentimiento Previamente Informado
EIA	Evaluación de Impacto Ambiental
SINAC	Sistema Nacional de Áreas de Conservación

CONTENIDO

Marco normativo.....	1
¿Para qué sirve esta Guía?	2
Definiciones	3
Información General.....	6
Presentación de requisitos	7
Tipos de autorizaciones	8
Análisis administrativo	9
Requisitos	9
Recibido conforme	12
Análisis técnico	13
Respuesta a la solicitud	14
Informes sobre resultados y progresos.....	15
Recomendaciones.....	17
Preguntas frecuentes.....	18
Esquema general sobre la ruta para investigar en costa rica	20
Directorio.....	21



MARCO NORMATIVO

Convenio sobre Diversidad Biológica

Convenio Internacional jurídicamente vinculante que estipula los derechos soberanos de los Países Parte sobre la biodiversidad dentro de su territorio. El CDB tiene tres objetivos principales: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Su objetivo general es promover medidas que conduzcan a un futuro sostenible.

Manual de Procedimientos para realizar investigación científica y cultural en las Áreas de Conservación DE- 32553

Este Decreto Ejecutivo establece los requisitos y procesos para el trámite de los permisos de investigación y licencias de colecta científica y académica para realizar investigación en territorio nacional

Es importante tener clara la normativa nacional para que se desarrolle la investigación adecuadamente y sus resultados contribuyan a la toma de decisiones



Ley de Conservación de la Vida Silvestre N° 7317

Esta Ley tiene como objetivo establecer las regulaciones sobre la vida silvestre.

Adicionalmente establece que para realizar investigaciones científicas se deberá contar con los permisos emitidos por el SINAC, una vez cumplidos los requisitos establecidos en dicha ley y su reglamento.

Ley de Biodiversidad N° 7788

El objetivo de esta ley es conservar la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos genéticos, así como distribuir en forma justa y equitativa los beneficios y costos derivados.

Así mismo, establece que para investigación básica, bioprospección o comercialización que involucre el acceso a los recursos genéticos y bioquímicos se requiere de permisos otorgados por la CONAGEBIO y la formalización de un Consentimiento Previamente Informado (CPI) con el Proveedor, que en el caso de Terrenos Patrimonio Natural del Estado (como las Áreas Protegidas) es el SINAC.

En el caso de los proyectos de investigación básica inscritos en la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad de Costa Rica, estos se encuentran eximidos de los permisos de la CONABEGIO y el CPI del SINAC, pues dicha universidad cuenta con un reglamento interno.

¿PARA QUÉ SIRVE ESTA GUÍA?

El propósito de este documento es orientar a los investigadores en la ruta a seguir para el trámite de las autorizaciones para desarrollar los proyectos de investigación en Costa Rica, procurando que estos funcionen como proveedores de la información necesaria para la toma de decisiones en conservación y que se desarrollen causando el menor impacto posible a la vida silvestre y su hábitat.



DEFINICIONES

Asistente de investigación: Es la persona física que colabora con el investigador principal y los co-investigadores en el desarrollo del proyecto de investigación científica. En las investigaciones académicas, los estudiantes del curso o capacitación son reconocidos como asistentes de investigación. Así, en ambos casos, el asistente de investigación está bajo la responsabilidad del investigador científico o académico principal.

Biodiversidad: Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, ya sea que se encuentren en ecosistemas terrestres, aéreos, marinos, acuáticos o en otros ambientes ecológicos. Comprende la diversidad dentro de cada especie, así como entre las especies y los ecosistemas de los que forman parte (Ley de Biodiversidad, artículo 7).

Acuerdo de transferencia de material: Acuerdo firmado entre los investigadores, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, para el intercambio y transferencia de los materiales colectados al amparo de una licencia de colecta científica o académica. El Acuerdo de transferencia de material no sustituye en ningún caso al permiso de investigación o la licencia de colecta correspondiente

Co-investigador: Es la persona física que, personalmente o en representación de una entidad con fines científicos o académicos, es responsable en segundo grado del proyecto de investigación científica o académica y de las licencias de colecta que podrían estar asociadas a él; este tiene los mismos deberes y responsabilidades que el investigador principal. Pueden existir varios co-investigadores en un mismo proyecto de investigación.

Colecta académica: Acción de recoger, cortar, capturar o separar de sus medios, organismos silvestres, sus productos, partes o derivados de los mismos, así como muestras ambientales (bióticas o abióticas) de los hábitats donde se hallan tales organismos, ya sea de manera temporal en la cual se manipulan los organismos para identificación, toma de medidas morfométricas, colocación de marcajes o dispositivos de seguimiento, entre otros y son regresado nuevamente a su hábitat o de manera permanente, en la cual se extraen los organismos del hábitat para ser sacrificados o incorporarlos en proyectos de investigación ex situ. Esta colecta es con fines educativos y al amparo de una institución debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Pública, el Consejo Nacional de Rectores, o cualquier otra institución o agencia equivalente en el caso de las instituciones pedagógicas extranjeras que no cuentan con representación legal en nuestro país. Adicionalmente, puede implicar la toma de otros tipos de muestras de valor científico, tales como evidencias materiales de carácter histórico, arqueológico o paleontológico, entre otros. Esta está relacionada con un permiso de investigación para fines académicos.

DEFINICIONES

Colecta científica: Acción de recoger, cortar, capturar o separar de sus medios, organismos silvestres, sus productos, partes o derivados de los mismos, así como muestras ambientales (bióticas o abióticas) de los hábitats donde se hallan tales organismos, ya sea de manera temporal en la cual se manipulan los organismos para identificación, toma de medidas morfométricas, colocación de marcajes o dispositivos de seguimiento, entre otros y son regresado nuevamente a su hábitat o de manera permanente, en la cual se extraen los organismos del hábitat para ser sacrificados o incorporarlos en proyectos de investigación ex situ. Esta colecta se realiza con fines de estudio científico o para el manejo de poblaciones silvestres y sus hábitats, con fines de conservación. Adicionalmente, puede implicar la toma de otros tipos de muestras de valor científico, tales como evidencias materiales de carácter histórico, arqueológico o paleontológico, así como la manipulación del hábitat, entre otros. Puede ser con fines de investigación básica o de manejo y conservación de las poblaciones silvestres. Está relacionada con un permiso de investigación para fines científicos. Dentro de esta categoría se incluyen las colectas realizadas para el desarrollo de las tesis de grado y postgrado.

Investigador académico principal: es la persona física que, personalmente o en representación de alguna organización es directamente responsable del proyecto de investigación académica y de las licencias de colecta que podrían estar asociadas a él, que se tramitan ante el SINAC, como requisito curricular de los planes de estudios universitarios, parauniversitarios o de educación secundaria. Es su deber asegurar que la investigación se desarrolle de acuerdo a la normativa vigente para Costa Rica.

Investigador científico principal: es la persona física que, personalmente o en representación de alguna organización, es directamente responsable del proyecto de investigación científica y de las licencias de colecta que podrían estar asociadas a él. Es su deber asegurar que la investigación se desarrolle de acuerdo a lo que indica la normativa nacional.

Manipulación de hábitat: se refiere a prácticas, técnicas y procedimientos de investigación que implican una alteración del hábitat actual, ya sea por eliminación parcial o total de factores ambientales, colocación de modelos naturales o artificiales, remoción de suelo o vegetación u otras actividades experimentales.

Monitoreo de la biodiversidad: proceso científico-técnico mediante el cual se recopila, analiza y difunde información sobre un conjunto específico de indicadores ecológicos o una especie o población en particular, con el propósito de dar seguimiento a través del tiempo al estado y las tendencias de algún componente de la biodiversidad, dentro del marco de los objetivos de manejo de un área determinada. Usualmente busca documentar la importancia y los efectos que tienen ciertos factores en las comunidades, en las especies y en los procesos ecológicos y evolutivos relevantes para la conservación de la naturaleza. Constituye un elemento clave en los procesos de manejo adaptativo de la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas.

DEFINICIONES

Permiso de investigación: acto administrativo mediante el cual se autoriza a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para que ejerzan actividades de investigación que pueden implicar o no algún tipo de colecta.

Proyecto de investigación científica: Es un proceso que, mediante distintos métodos, pretende recabar información sobre cierta circunstancia de interés en el ámbito de las ciencias naturales y sociales. Puede involucrar estudios de largo o de corto plazo. Comprende las iniciativas de monitoreo ecológico, los estudios asociados a los proyectos finales de graduación, las tesis de grado y de postgrado.

Proyecto de investigación académica: Es aquella investigación de corta duración (menor a un año), y que es realizada por estudiantes universitarios, parauniversitarios o de educación secundaria como parte de su plan curricular de estudios, con la tutoría de un profesor quien funge como investigador responsable. Dentro de esta categoría se incluyen las giras de práctica de cursos universitarios, parauniversitarios, cursos internacionales, biocursos, entre otros.

Recursos históricos y culturales: Comprende el conjunto de usos, prácticas, costumbres y conocimientos tradicionales asociados a los recursos naturales, por parte de las comunidades locales y los pueblos indígenas. Incluyen el conocimiento popular y todo material arqueológico o histórico.



INFORMACIÓN GENERAL

¿Cuándo solicitar una autorización para investigar?

Se debe solicitar una autorización para investigar cuando:

1. Se va a trabajar dentro de las áreas protegidas con una investigación que no implique la colecta temporal o permanente de organismos de la vida silvestre o recursos arqueológicos.
2. Se va a trabajar dentro o fuera de áreas protegidas con colecta, temporal o permanente de organismos silvestres o la manipulación del hábitat.
3. Se va a impartir un curso o capacitación, dentro o fuera de áreas protegidas que conlleve la manipulación temporal o permanente de organismos silvestres o su hábitat.
4. Se excluye del trámite de autorizaciones ante el SINAC, los estudios realizados en el marco de las evaluaciones de impacto ambiental (EIA) y de la ejecución de los planes de gestión ambiental (PGA) respectivos, los cuales están regulados por la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 y deben ser autorizados por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA).



La Administración cuenta con 30 días naturales para el trámite de la solicitud a partir de la entrega del recibido conforme de todos los requisitos

El plazo del permiso y la licencia de colecta es de 6 meses para extranjeros y 12 meses para nacionales y residentes permanentes, los CPI tienen un plazo de 3 años prorrogables.

PRESENTACIÓN DE REQUISITOS

1

Cuando la investigación se desarrolle sólo en un Área de Conservación: se debe remitir los requisitos al Área de Conservación respectiva, ya sea mediante el uso de firmas y certificados digitales o entregarlo personalmente en formato físico.

2

Cuando la investigación se desarrolle en dos o más Áreas de Conservación: aplicaría alguno de los casos descritos a continuación:

Investigadores Nacionales o Residentes con firma digital

- Los requisitos completos se deben remitir directamente a los coordinadores regionales de investigación mediante el correo electrónico y con las firmas y certificados digitales correspondientes.

Investigadores que residan en territorio nacional y no cuenten con firma digital

- Los requisitos completos se deben entregar en formato impreso en la oficina de la Secretaría Ejecutiva del SINAC quien se encargará de distribuir la información en las Áreas de Conservación involucradas.

Investigadores que residan fuera del país y que no cuenten con firma digital

- Los requisitos completos vía correo electrónico directamente a las Áreas de Conservación; una vez que el investigador llegue al país deberá entregar los documentos impresos y firmados en la Secretaría Ejecutiva del SINAC.
- En el este caso la resolución de la solicitud no será entregada hasta no contar con los documentos originales recibidos en forma.

TIPOS DE AUTORIZACIONES

Investigación científica

- **Investigación científica con colecta:** es aquella actividad con carácter científico, que busca obtener nuevos descubrimientos y que para ello requiere coleccionar de manera temporal o permanente organismos silvestres o sus productos; así como la manipulación de su hábitat para experimentación. Dentro de esta categoría se incluyen los proyectos de tesis de grado o postgrado y se debe tramitar tanto el permiso de investigación como una licencia de colecta científica.
- **Investigación científica sin colecta:** es aquella actividad con carácter científico, que busca obtener nuevos descubrimientos y que para ello NO requiere coleccionar, sino que se basa en avistamiento de organismos, búsqueda de indicios, uso de sensores remotos, entre otros. Para esta investigación se debe tramitar el permiso de investigación científica

Investigación académica

- **Investigación académica con colecta:** es aquella actividad con carácter académico que busca la práctica con fines pedagógicos y que para ello requiere coleccionar de manera temporal o permanente organismos silvestres o sus productos; así como la manipulación de su hábitat para experimentación. Dentro de esta categoría se incluyen los proyectos de giras de cursos o capacitaciones teórico-prácticos y se debe tramitar, por parte del profesor encargado, tanto el permiso de investigación como una licencia de colecta.
- **Investigación académica sin colecta:** es aquella actividad con carácter académico, que busca la práctica con fines pedagógicos y que para ello NO requiere coleccionar, sino que se basa en avistamiento de organismos, búsqueda de indicios, uso de sensores remotos, entre otros. Se debe tramitar un permiso de investigación académico.

Consentimiento Previamente Informado (CPI)

- El CPI es un contrato entre el investigador y el SINAC cuando se va a realizar un proyecto de investigación básica, bioprospección o comercialización *in situ* en terrenos patrimonio natural del estado o *ex situ* con material extraído de dichos lugares y que involucra acceso genético o bioquímico de la biodiversidad. El permiso de acceso como tal debe ser tramitado ante la CONAGEBIO. El CPI incluye una distribución justa y equitativa de los beneficios y las condiciones mutuamente acordadas.

Autorización de ingreso a las ASP

- La autorización de ingreso a las Áreas Silvestres Protegidas es un trámite exclusivo para las investigaciones básicas (incluye taxonomía y colecciones) que desarrolla la Universidad de Costa Rica, a través de proyectos inscritos en la Vicerrectoría de Investigación y que involucran acceso genético o bioquímico de la biodiversidad. Este trámite busca autorizar los términos del ingreso por parte de los investigadores a las áreas protegidas para desarrollar el proyecto propuesto.

ANÁLISIS ADMINISTRATIVO

Es el proceso que se da durante los 5 días posteriores a la entrega de la documentación ante el SINAC donde se verifica que los requisitos cumplan con las especificaciones requeridas, estén completos y tengan las firmas originales o certificadas correspondientes

REQUISITOS

Investigación científica sin colecta

- Formulario de solicitud
- Hoja de Vida del investigador principal
- Documento de identificación del investigador principal
- Proyecto de investigación



Investigación científica con colecta

- Formulario de solicitud
- Hoja de Vida del investigador principal y los coinvestigadores o asistentes que estarían manipulando la biodiversidad o el hábitat
- Documento de identificación del investigador principal y los coinvestigadores o asistentes que estarían manipulando la biodiversidad o el hábitat
- Carta de respaldo oficial de la institución que apoya o financia la investigación (si la institución es extranjera debe tener la autenticación mediante el Consulado o la Apostilla)
- Proyecto de investigación
- Fotografía pasaporte digital



Para tramitar cualquier solicitud ante el SINAC se debe estar al día con los informes de investigaciones previamente autorizadas y para investigadores e instituciones nacionales que están inscritos como patronos estar al día con las obligaciones de la CCSS y FODESAF

Investigación académica sin colecta

- Formulario de solicitud
- Hoja de Vida del profesor encargado
- Documento de identificación del profesor encargado
- Plan del curso o capacitación

Investigación académica con colecta

- Formulario de solicitud
- Hoja de Vida del profesor encargado y los profesores asociados o asistentes que estarían manipulando la biodiversidad o el hábitat
- Documento de identificación del investigador principal y los profesores asociados o asistentes que estarían manipulando la biodiversidad o el hábitat
- Carta de respaldo oficial de la institución que apoya o financia el curso o la capacitación (si la institución es extranjera debe tener la autenticación mediante el Consulado o la Apostilla)
- Plan de curso o capacitación
- Fotografía pasaporte en digital

Consentimiento Previamente Informado

- Carta de intención de formalizar un CPI con el SINAC
- Guía técnica aprobada por la CONAGEBIO
- Formulario de Registro aprobado por la CONAGEBIO
- Proyecto de investigación

Autorización de ingreso a las ASP para investigación básica

- Carta de solicitud de autorización de ingreso
- Proyecto de Investigación
- Documento de la Unidad Académica o Centro de Investigación de la Universidad de Costa Rica donde se aprueba el proyecto (Resolución de la Comisión Institucional de Biodiversidad, acuerdo del Consejo Académico de la Facultad respectiva o del Centro de Investigación)



Todos los documentos deben ser entregados en español y mediante la firma digital o en físico firmado original.

Para más información sobre firmas y certificados digitales:



Formulario de solicitud

Debe llenarse completo, en idioma español y estar firmado por el solicitante, ya sea por medio de firma digital certificada o en físico original

Carta de respaldo oficial

Debe indicar explícitamente el respaldo de la institución a la investigación, estar firmada en digital certificada o en físico original
En caso de que la institución sea extranjera se debe autenticar por medio del consulado en el país de origen o mediante el apostillado ([más información, more information](#))

Proyecto de investigación/
Plan de Curso o capacitación

Debe ser entregado en idioma español (claramente traducido) y siguiendo el formato de la "[Guía para elaboración de Proyectos de Investigación](#)".
Se debe tener claridad sobre los sitios a visitar, una metodología detallada de trabajo de campo y laboratorio especialmente.



RECIBIDO CONFORME

Cuando todos los requisitos de la solicitud han sido presentados de manera satisfactoria, la administración debe entregar un recibido conforme debidamente firmado. A partir de la fecha indicada en el documento el plazo para emitir la resolución es de 30 días naturales, los cuales pueden detenerse en el momento en que se le traslada una solicitud de ampliación, aclaración o modificación.

Recuerde que durante el proceso de autorización, el SINAC podrían tener alguna observación sobre su expediente, por lo que deberá estar atento a su correo electrónico para resolverla



ANÁLISIS TÉCNICO

El análisis técnico de la solicitud implica una revisión del Proyecto de Investigación, el Formulario de solicitud y las calidades de los investigadores bajo los siguientes criterios:

- Objetivo claro y con fines acordes con la normativa nacional.
- Considera especies endémicas, en peligro, amenazadas o emblemáticas y se deben sugerir metodologías con el menor impacto hacia las mismas.
- Considera sitios de estudio en zonas frágiles o de un manejo restringido según el Plan de Manejo de las ASP.
- En caso de colecta científica permanente se debe asegurar que la cantidad de material a colectar no afecte de manera significativa las poblaciones de las especies.
- Métodos de eutanasia utilizados (evitar crueldad hacia los organismos).
- Colecta científica o académica temporal: es importante conocer que los métodos de colecta y manipulación no afecten a las poblaciones en términos de la supervivencia de los ejemplares post-liberación.
- No facilitar la propagación de patógenos y/o parásitos por manipulación.
- Verificar la selectividad de los métodos de captura y que no se vean perjudicados organismos distintos a los de interés.
- Que se indique en cual colección o sitio serán depositadas las muestras o los organismos.
- Los resultados esperados se encuentran acorde con los objetivos propuestos.
- Cronograma que incluya la coordinación con las Áreas de Conservación, entrega de informes e información necesaria para el acompañamiento si aplica.
- Estrategia de comunicación de resultados, según Decreto N°32553.
- Formación y experiencia acorde con lo que se requiere para el desarrollo de la investigación.
- Los métodos utilizados, deben estar acordes con medidas de bioseguridad y el menor impacto posible a las poblaciones de organismos
- Entre otras.





RESPUESTA A LA SOLICITUD

La resolución administrativa es el documento emitido por el SINAC donde se aprueba o deniega la solicitud de autorización y se adscribe la licencia de colecta. En caso de aprobarla se detallan todos los términos de la misma y las obligaciones que asume el solicitante. En caso de denegación se fundamentan adecuadamente las razones por las cuales no se autoriza lo solicitado. La resolución será notificada de manera digital al correo electrónico indicado para notificaciones.

La autorización de ingreso de las investigaciones básicas con acceso genético inscritas en el Vicerrectoría de Investigación de la Universidad de Costa Rica, se notificará de manera digital mediante el correo electrónico indicado por el solicitante.

El CPI y el ATM deben ser firmados por las partes, por lo que el investigador responsable, debe apersonarse a la oficina correspondiente para firmar los tantos que se requieren.



Es importante que lea la resolución en el momento de recibirla y alerte sobre cualquier error o inconsistencia en la misma, pues esto puede repercutir cuando realices su trabajo en campo



Si las muestras a ser colectadas serán exportadas, se debe suscribir además un Acuerdo de Transferencia de Material (ATM) y tramitar posteriormente los permisos de exportación. Así mismo se debe dejar un duplicado de las mismas, previa coordinación con el Museo Nacional de Costa Rica o el Museo de Zoología de la Universidad de Costa Rica.

INFORMES SOBRE RESULTADOS Y PROGRESOS

Los informes de resultados finales de investigación o informes de progreso son muy importantes para el SINAC, pues constituyen la fuente de información que puede contribuir a la toma de decisiones en la gestión de los recursos naturales y la conservación.

Los informes son requisito para tramitar un nuevo permiso de investigación.

Existen dos tipos de informes de investigación:

- Informes de Resultados
- Informes de Colecta

Ambos deben seguir el formato de la [“Guía para elaboración de informes de investigación del SINAC”](#)



Se debe comunicar oportunamente al SINAC cualquier modificación en la investigación; así como cualquier avistamiento inusual captado durante el trabajo de campo

INFORMES SOBRE RESULTADOS Y PROGRESOS



Los informes de resultados de investigaciones deben contener en detalle los resultados relevantes y recomendaciones para el manejo o conservación. Es importante también realizar presentaciones orales a los funcionarios del SINAC y a los actores locales para informar sobre los principales hallazgos de la investigación

En el caso de colecta el informe también debe contener un apartado destinado a describir los organismos colectados, fecha de colecta, sitios de colecta (coordenadas), si es colecta permanente indicar la disposición final de los especímenes o sus partes, si es colecta temporal el estado y sitio de liberación de los individuos. Este informe puede ser entregado en un archivo Excel.



RECOMENDACIONES

Iniciar el trámite de los permisos de exportación con al menos 30 días de anticipación para evitar retrasos en el inicio del trabajo de campo

Todos los documentos deben ser entregados en español y de manera legible, en el caso de las traducciones de los documentos, se recomienda una revisión adecuada de los mismos. El uso de traductores "on line" muchas veces produce errores en los documentos que no hacen posible su comprensión

Elaborar el documento de proyecto de investigación incorporando una metodología detallada, justificar adecuadamente las colectas, especificar los sitios de muestreo al máximo nivel posible. Es importante reforzar el proyecto con referencias bibliográficas y hacer énfasis en los resultados esperados y su importancia para la conservación y el conocimiento de la biodiversidad.

Si el proyecto de investigación involucra varios permisos de investigación se recomienda estructurarlo en fases de acuerdo a las actividades que se desarrollarán en cada una de ellas y relacionarlos con los permisos a obtener.

Se recomienda a los investigadores asegurarse de que se les haga entrega un comprobante de recibido conforme de la solicitud. A partir de dicha fecha se cuenta con 30 días naturales para recibir la respuesta a su solicitud

Deben comunicar al coordinador de investigación o al área protegida cuando van a hacer ingreso al Sitio para la ejecución de la investigación y coordinar con antelación si requieren algún tipo de facilidad del área protegida.

En el caso de que durante el desarrollo del trabajo de campo colecten una especie no autorizada o una especie nueva, se debe comunicar inmediatamente al Coordinador de Investigación con el fin de que sea incorporado a la autorización respectiva

Se recomienda que en el momento en que se reciba la respuesta a la solicitud, se lea detenidamente el documento y se solicite la corrección en el caso de algún error material en la misma

Ante cualquier duda en el transcurso del trámite o ejecución del proyecto de investigación, contactar a los Coordinadores de investigación para mayor información.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿En qué casos me pueden denegar una autorización para realizar investigación?

- Si no se cumplió con los compromisos u obligaciones asumidos en anteriores autorizaciones.
- Si el proyecto de investigación involucra un área de uso restringido o con especies enlistadas en categoría de amenaza y cuya colecta estaría causando un impacto negativo a sus poblaciones.
- Cuando se evidencia falsedad en la información proporcionada.
- Otros que se consideren producto de la evaluación del expediente administrativo.

¿Hasta por cuánto tiempo puedo pedir mi autorización?

Para permisos de investigación el tiempo varía entre 6 meses máximo para extranjeros no residentes y 12 meses para nacionales o residentes; pero puede ser un tiempo menor a estos periodos si la naturaleza y objetivos del proyecto lo requieren. En el caso de los CPI pueden ser otorgados hasta por tres años.

Tengo que tramitar una autorización para investigar, pero no me encuentro en Costa Rica ¿Puedo solicitarla vía correo electrónico?

Se pueden tramitar solicitudes de autorizaciones para realizar investigación, consentimientos previamente informados y licencias de colecta científica mediante la firma digital en caso de nacionales y residentes. Los extranjeros no residentes pueden solicitar su autorización respectiva por correo electrónico; no obstante, la respuesta a dicha solicitud no puede ser notificada hasta tanto no se reciban en el (las) Área (s) de Conservación involucrada (as), los documentos firmados en original y físico.

Por motivos de fuerza mayor mi proyecto será cancelado o pospuesto, ¿cómo procedo si ya cuento con la autorización respectiva?

Deberá presentar una carta exponiendo los motivos por los cuales ha sido cancelado o suspendido el proyecto, y de ser el caso indicar el nivel de avance del mismo. Esta carta deberá ser presentada, dentro del periodo de vigencia de la autorización.

¿Puedo realizar modificaciones a mi autorización?

Sí. El paso a seguir dependerá de la naturaleza de la solicitud. Se sugiere entrar en contacto con el Coordinador de investigación correspondiente. Las modificaciones serán realizadas únicamente dentro del periodo de vigencia de la autorización.

¿Cómo presento mi informe final? ¿Hay algún formato específico?

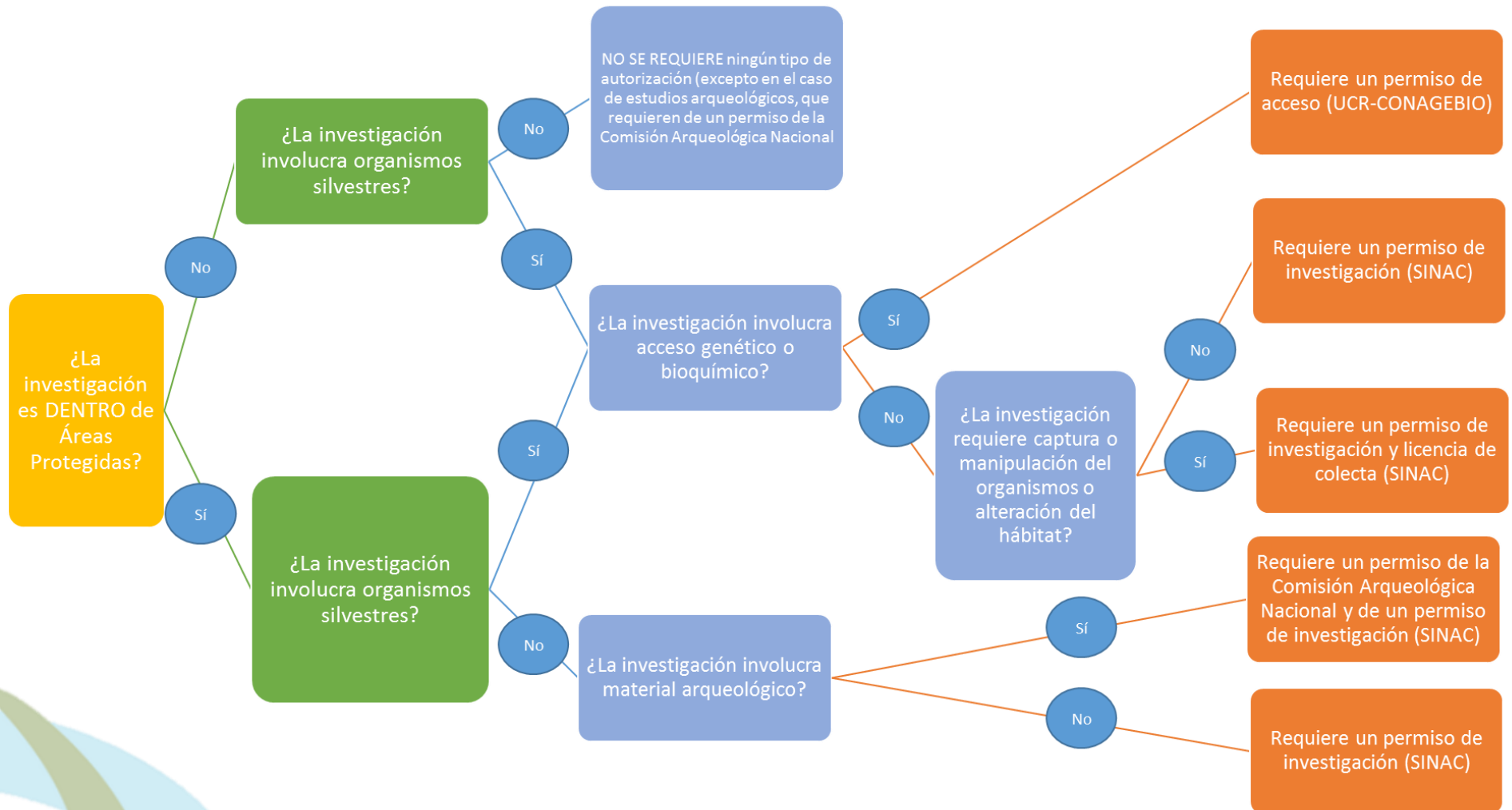
Sí, el formato para presentación de informe final o parcial puede ser descargado de la página web del SINAC: [Guía para elaboración de informes finales](#)

¿Qué sucede si no cumpla con los compromisos consignados en la autorización?

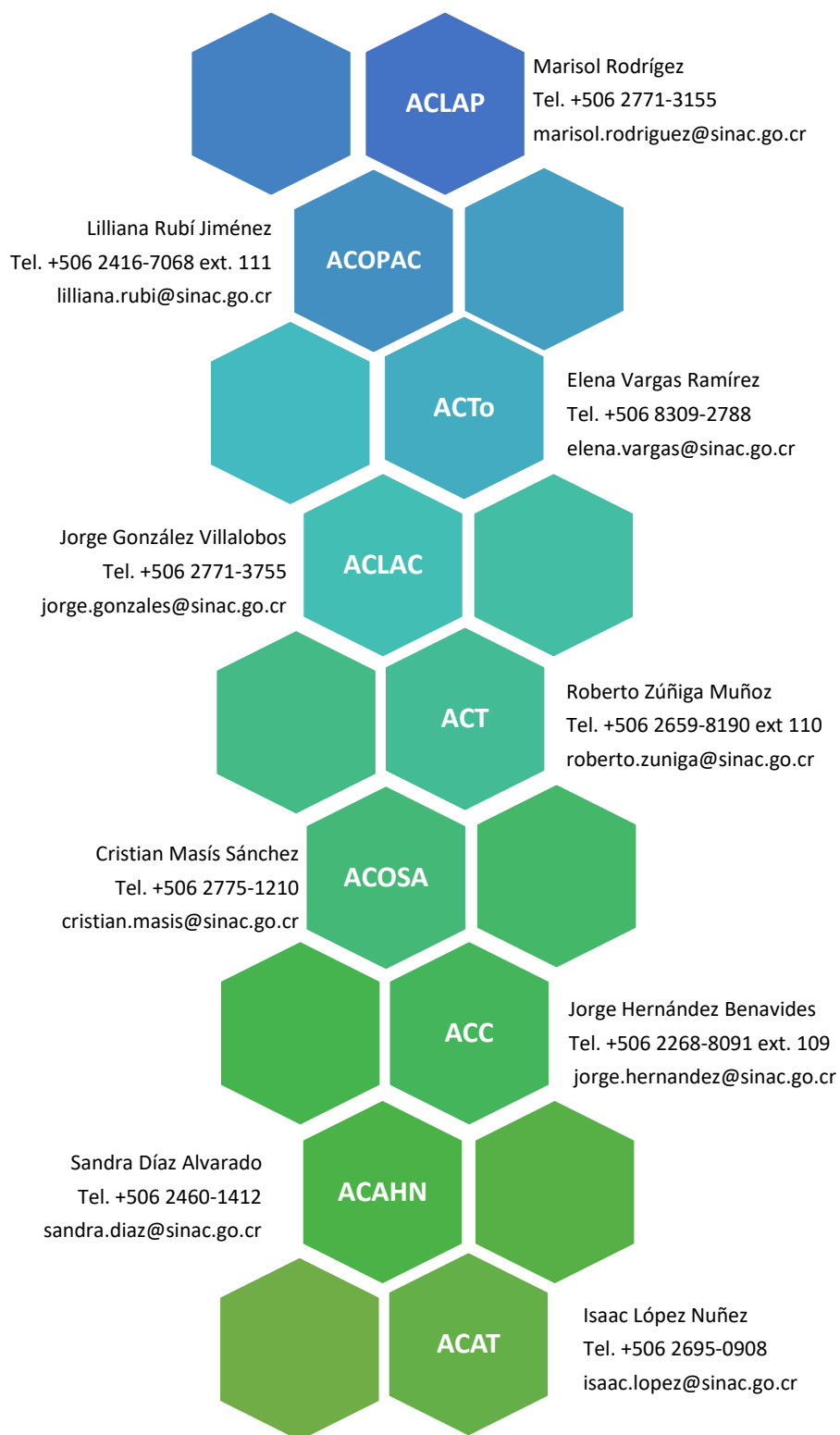
Incumplir con las obligaciones o condiciones establecidas en las autorizaciones otorgadas es una infracción grave en materia de vida silvestre y puede acarrear sanciones penales o administrativas, incluyendo multas por salarios base o cárcel.



ESQUEMA GENERAL SOBRE LA RUTA PARA INVESTIGAR EN COSTA RICA



DIRECTORIO



DIRECTORIO

